

# I. Disposiciones generales

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

**24706** *CONFLICTO positivo de competencia número 957/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el artículo segundo del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 957/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña, en relación con el artículo segundo del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio, por el que se constituye el Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1985.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado

**24707** *CONFLICTO positivo de competencia número 958/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña contra el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de noviembre actual, ha admitido a trámite el conflicto positivo de competencia número 958/1985, planteado por el Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña en relación con el Real Decreto 898/1985, de 30 de abril, sobre régimen del profesorado universitario.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1985.—El Secretario de Justicia.—Firmado y rubricado

**24708** *CONFLICTO positivo de competencia número 547/1985, planteado por el Gobierno en relación con una Resolución de 29 de enero de 1985 de la Dirección General de Industria y Minas (Departamento de Industria y Energía del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña).*

El Tribunal Constitucional, por Auto de 14 de noviembre corriente, ha acordado levantar la suspensión de la Resolución de 29 de enero de 1985, de la Dirección General de Industria y Minas (Departamento de Industria y Energía del Consejo Ejecutivo de la Generalidad de Cataluña) por la que se acordó la autorización, declaración de utilidad pública y la aprobación de la línea de alta tensión CN Vandells a EE Vandellós, solicitada por la «Asociación Nuclear Vandellós» (ENHER, HEC, SEGRE y FECSA), cuya suspensión se dispuso, por aplicación del artículo 161.2 de la Constitución, por providencia de 19 de junio actual.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 14 de noviembre de 1985.—El Vicepresidente del Tribunal Constitucional, Jerónimo Arozamena Sierra

**24709** *PLANTEAMIENTO de la cuestión de inconstitucionalidad número 923/1985.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 23 de octubre actual, ha admitido a trámite la cuestión de inconstitucionalidad número 923/1985, promovida por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid por supuesta inconstitucionalidad del artículo 13.1 de la Ley 24/1983, de 21 de diciembre, de medidas urgentes de saneamiento y regulación de las Haciendas Locales, por poder ser contrario al artículo 133 de la Constitución.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 1985.—El Secretario de Justicia.—firmado y rubricado.

**24710** *RECURSO de inconstitucionalidad promovido por cincuenta y cuatro Diputados, representados por el Comisionado don José María Ruiz Gallardón, contra la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de normas básicas de Organos Rectores de las Cajas de Ahorro.*

El Tribunal Constitucional, por providencia de 13 de noviembre actual, ha admitido a trámite el recurso de inconstitucionalidad número 991/1985, promovido por cincuenta y cuatro Diputados, representados por el Comisionado don José María Ruiz Gallardón, contra la Ley 31/1985, de 2 de agosto, de normas básicas de Organos Rectores de las Cajas de Ahorro o, alternativamente, contra el artículo 2.3, a), disposición adicional segunda, y los demás que tengan conexión con el mismo de dicha Ley.

Lo que se publica para general conocimiento.

Madrid, 13 de noviembre de 1985.—El Secretario de Justicia (firmado y rubricado).

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**24711** *ORDEN de 27 de noviembre de 1985 sobre fijación del derecho regulador para la importación de cereales.*

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el artículo 5.º del Real Decreto 2332/1984, de 14 de noviembre,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los cereales que se indican es la que a continuación se detalla para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm neta
Centeno.	10.02.B	Contado: 6.674 Mes en curso: 6.674
Cebada.	10.03.B	Contado: 8.585 Mes en curso: 8.585 Diciembre: 8.985 Enero: 10.779
Avena.	10.04.B	Contado: 3.361 Mes en curso: 3.361
Maíz.	10.05.B.II	Contado: 6.146 Mes en curso: 6.146 Diciembre: 6.556 Enero: 7.725
Mijo.	10.07.B	Contado: 3.158 Mes en curso: 3.153
Sorgo.	10.07.C.II	Contado: 5.387 Mes en curso: 5.387 Diciembre: 5.646 Enero: 7.323
Alfiste.	10.07.D.II	Contado: 10 Mes en curso: 10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta su modificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1985.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Director general de Política Arancelaria e Importación.